Unión Temporal
Interconexión Eléctrica del Pacífico

Santiago de Cali, 23 de julio de 2025

UTIEP-JUR-008-2025

Señores
CONSORCIO ADISES 2021
Interventoría

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP
Contratante

Referencia. Contrato DG–071–2022 "*CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.*"

Asunto: Solicitud de modificación No. 2

JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO actuando en calidad de representante legal de la **Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico** con NIT. 901.586.200-1, elevo la presente solicitud a la Interventoría y Supervisión del Contrato DG–071–2022 para la modificación del acuerdo. Lo presento, bajo los siguientes fundamentos y antecedentes fácticos:

Antecedentes

El 6 de mayo de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Obra DG-071 de 2022, cuyo objeto es la construcción de la interconexión eléctrica en zonas rurales costeras de tres municipios del departamento del Cauca y siete municipios del departamento de Nariño. Esta obra corresponde a la segunda etapa del proyecto, y busca beneficiar a 15.699 familias, en los términos establecidos en el OCAD PAZ No. 051 del 11 de junio de 2021.

Según la cláusula segunda, el contrato se ejecutará por etapas: una etapa previa, que incluye el replanteo, y una etapa de instalación. Las actividades se dividen en 10 bloques, uno por municipio, e incluyen: suministro, transporte, instalación, trámites, licencias, permisos, puesta a punto, pruebas, conexión y certificación RETIE.

En la cláusula quinta, se establece un plazo máximo de ejecución de 24 meses, contados desde la firma del acta de inicio, la cual debía suscribirse dentro de los 15 días calendario posteriores a la firma del contrato.

dispac
GERENCIA GENERAL BOGOTA
RADICADO CORRESPONDENCIA RECIBIDA
23 JUL 2025
HORA: 5:45 pm
No. RADICADO 37 folios
FIRMA Ayalis Sanchez
EL RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

El valor total del contrato fue pactado en $308.429.831.434 M/CTE, incluyendo RETIE e IVA.

El acta de inicio se firmó el 23 de septiembre de 2022, por lo que el plazo contractual finaliza el 22 de septiembre de 2024.

El contrato fue modificado mediante Otrosí No. 1 del 28 de junio de 2022, corrigiendo la cláusula decimosegunda.

A través del Acta de Suspensión No. 1 del 3 de febrero de 2023, la ejecución del contrato fue suspendida por 60 días. Esta suspensión fue prorrogada por 30 días más el 3 de abril de 2023, a solicitud del contratista y con justificación del Supervisor e Interventor.

El contrato fue modificado mediante Otrosí No. 2 del, se modificó la cláusula cuarta de la forma de pago, reduciendo el porcentaje de anticipo de un 30% a un 5% con el fin de garantizar el flujo de caja al proyecto en la etapa previa.

El 30 de enero de 2024, se notificó a la entidad contratante la Resolución No. 109 del 19 de enero de 2024, por medio de la cual se inició el Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-24, imponiéndose una medida de protección inmediata que suspendió todos los pagos relacionados con el proyecto (BPIN 20201301010353).

El 30 de marzo de 2024 se firmó la Suspensión No. 2, por 45 días, debido a fuerza mayor que impedía el acceso a la zona de López de Micay. Esta suspensión fue prorrogada el 15 de mayo de 2024, por otros 45 días, ya que persistían las condiciones que motivaron la suspensión inicial.

El 28 de agosto de 2024, mediante comunicación COE-2024-CONS_ADISES-039, la interventoría (Consorcio ADISES 2021) emitió concepto sobre la etapa previa del replanteo, señalando que el contratista (Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico) había cumplido con los entregables, lo que permite avanzar hacia el cierre financiero o gestionar los recursos faltantes para la ejecución completa del proyecto. El replanteo fue calificado como realizado.

A raíz del replanteo, se evidenció que el proyecto no contaba con cierre financiero, por lo cual se iniciaron gestiones para modificar el proyecto de inversión ante el OCAD PAZ, con el fin de:

1) Incluir una adición de recursos si se considera necesaria;
2) Ajustar el alcance mediante optimización del diseño;
3) Incluir en la MGA el IVA conforme al régimen tributario aplicable a DISPAC;
4) Crear en la MGA el ítem correspondiente a lotes para subestaciones.

El contrato contempla actividades de instalación en 10 municipios de manera simultánea con el fin de beneficiar a un aproximado de 15.699 usuarios, las cuales requieren un flujo de caja constante y adecuado para su ejecución. Sin el cierre financiero, que habilite no solo los desembolsos correspondientes si no que, determine la viabilidad técnica del proyecto, el contratista no cuenta con las condiciones financieras apropiadas y necesarias para continuar con las obras en los plazos y condiciones contractuales establecidos. Por lo tanto, resulta imperativo suspender la ejecución hasta que sea resuelto y definido el panorama que garantice dicho cierre financiero.

Que el 27 de febrero de 2025, y por las razones expuestas se celebró el acta de suspensión No. 3 al contrato, el plazo de ejecución de que trata la cláusula quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO DG-071-2022, por un periodo de DOS (2) MESES.

Que mediante Acta no. 80 del 10 de julio de 2025 el OCAD PAZ autoriza la modificación del proyecto e incrementa el presupuesto requerido para lograr el cierre financiero del proyecto.

Este cierre es fundamental para el proyecto, ya que el flujo de caja sigue siendo un factor esencial para garantizar la continuidad de este, el cumplimiento de los estándares de calidad y el respeto a los plazos contractuales establecidos.

Que, mediante comunicado del 24 de abril de 2025, se emite comunicado por parte del contratante donde DISPAC certifica que no ha realizado desembolso alguno, así como tampoco ha pagado el Anticipo consignado en la cláusula Cuarta. Forma de Pago, en el otrosí No. 2 y Otrosí No. 3 del contrato DG-071-2022 toda vez que NO se ha acreditado el cierre financiero del proyecto, requisito establecido en las cláusulas contractuales.

Fundamentos facticos

Naturaleza técnica y logística del proyecto como fundamento de la adición presupuestal:

Este proyecto se desarrolla en una de las regiones más complejas y retadoras del país en términos técnicos, logísticos, sociales y ambientales: la franja costera rural del Pacífico colombiano, en los departamentos de Cauca y Nariño. Se trata de una zona caracterizada por su topografía quebrada, suelos inestables, alta pluviosidad, presencia de ríos caudalosos con cauce cambiante, dificultades de acceso por vía terrestre y predominancia de poblaciones dispersas a lo largo de cuencas fluviales. Estas condiciones han impactado directamente el diseño, planeación y ejecución del proyecto, tanto en su fase de replanteo como en la programación operativa de su etapa de instalación.

Durante la etapa de replanteo técnico ejecutada en 2024, se verificó que el trazado original del proyecto (formulado en 2017) no respondía a las condiciones actuales del territorio, debido a cambios sustanciales en la ubicación de comunidades —ya sea por desplazamientos ocasionados por erosión, inundaciones o procesos espontáneos de reubicación—. Esta nueva realidad geográfica y social obligó a rediseñar secciones importantes de la red eléctrica, incorporar nuevos tramos no contemplados originalmente y adaptar la solución técnica a un entorno más dinámico y cambiante.

Entre los ajustes técnicos más relevantes del replanteo se incluyen:

- **Apoyos especiales** de mayor longitud (16 m y 24 m) para permitir el cruce de cuerpos de agua anchos y zonas de difícil tránsito.
- **Estructuras reforzadas**, incluyendo dobles y triples, capaces de sostener mayores cargas y resistir condiciones de vientos y esfuerzos de tracción incrementados.
- **Red compacta** en zonas pobladas para garantizar el cumplimiento de normativas de seguridad eléctrica en caseríos y centros poblados.
- **Nuevos tipos de cimentación** para condiciones de suelos blandos, anegados o con alta saturación hídrica, que exigen soluciones estructurales no previstas originalmente.
- **Cimentaciones para retenidas se evidencio en campo los tipos de terrenos que requieren cimentaciones para todo tipo de elementos de los tendidos de red de media tensión.**
- **Sistemas de protección eléctrica y puesta a tierra** para la red de 34.5 kV, necesarios para prevenir descargas atmosféricas y garantizar la confiabilidad del servicio.
- **Replanteo específico para baja tensión**, ya que el proyecto cubre una gran dispersión de usuarios, lo que demanda levantamientos detallados en campo que no fueron previstos en la etapa inicial.

La implementación de estas soluciones requiere una logística compleja, con movilización intensiva de materiales y equipos hacia zonas de difícil acceso, muchas de ellas alcanzables únicamente por vía fluvial o aérea. Esta realidad encarece los costos de transporte y distribución, y obliga a un manejo estratégico de compras anticipadas, acopio y coordinación en sitio para evitar retrasos.

A esto se suman factores de mercado como la fabricación especializada de algunos elementos (postes, crucetas, torres galvanizadas) y la importación de equipos técnicos (conductores, reconectadores, seccionadores), los cuales demandan tiempos de fabricación extensos, condiciones de pago por anticipado y gestión aduanera.

Como resultado del rediseño técnico derivado de la etapa de replanteo, y una vez alcanzado el cierre financiero del proyecto, se ha establecido la necesidad de realizar una adición presupuestal al contrato de obra por un valor de **ochenta y cinco mil cuarenta y siete millones seiscientos un mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($85.047.601.408,95)**.

Esta solicitud se fundamenta en dos componentes principales:

1. **Ajustes por mayores y menores cantidades**: Durante el proceso de replanteo técnico se identificaron modificaciones sustanciales respecto a las cantidades inicialmente previstas en el diseño de 2017. Estas variaciones, reflejadas en el nuevo diseño validado en campo, implican tanto aumentos como reducciones de materiales, actividades y equipos, que deben reconocerse contractualmente para asegurar el equilibrio financiero del proyecto.
2. **Actualización por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)**: Dado que el periodo de ejecución se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2027, es necesario incorporar los ajustes derivados de la inflación acumulada y proyectada para los años restantes del cronograma. Esto garantiza que los precios contractuales reflejen adecuadamente los costos reales de ejecución en un contexto económico cambiante.

A continuación, se incluye la **tabla actualizada de mayores y menores cantidades**, con el detalle de los ítems modificados y su incidencia presupuestal:

Valores Iniciales			Cantidades Replanteo_V_2025				
Municipio	Valor Contractual	Usuarios iniciales	Red MT (km)	Red BT (km)	SE 34,5/13,2 Kv	Usuarios	Valor final
López	$57.574.204.485,00	2067	309,41	42,00	1	2654	$ 74.071.743.635,83
Timbiquí	$30.191.991.693,00	2228	147,38	23,53	1	2126	$ 40.802.496.589,04
Guapi	$46.065.465.329,00	3172	203,15	35,01	2	3223	$ 63.230.659.170,78
La Tola	$7.083.869.560,00	131	9,53	1,92	0	91	$ 2.375.295.034,97
Charco	$63.900.099.466,00	3134	200,44	100,88	2	3820	$ 80.074.310.759,91
Iscuande	$26.604.968.881,00	617	224,46	22,54	1	978	$ 55.845.391.786,56
Olaya H.	$24.681.532.022,00	1416	80,93	23,76	0	454	$ 22.135.619.709,63
Mosquera	$20.088.561.039,00	775	12,77	1,06	0	84	$ 2.992.765.222,45
F. Pizarro	$18.334.112.202,00	1026	106,30	17,11	0	1252	$33.404.477.529,08
Tumaco	$13.905.027.865,00	1133	42,23	8,07	1	1017	$18.544.674.512,70
TOTAL	**$308.429.832.542,00**	**15699**	**1336,6**	**275,9**	**8**	**15699**	**$393.477.433.950,95**

Esta adición presupuestal resulta indispensable para garantizar la correcta instalación, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura eléctrica proyectada, en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento técnico. Así mismo, permitirá dar continuidad a los compromisos asumidos con las comunidades beneficiadas y asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos asignados al proyecto.

De la prórroga del plazo de ejecución:

El proyecto abarca una amplia zona de influencia, caracterizada por la dispersión geográfica de las comunidades beneficiarias, la precaria infraestructura vial, el predominio de accesos fluviales y la diversidad de condiciones topográficas, climáticas y sociales. Estos factores hacen indispensable una planificación detallada que permita garantizar una ejecución fluida, sin interrupciones, por ello, se estructura el presente cronograma con relación a las particularidades que presenta cada municipio alcance del proyecto. La estructuración del cronograma se basa en las siguientes etapas:

1. Compras Y Transporte De Materiales:

El cronograma establece que las actividades de compra de materiales (**Sección- MATERIALES Y EQUIPOS**) inician de forma simultánea para todos los municipios el día 1 de octubre de 2025, mientras que la fase de transporte de materiales (**Sección- TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS**) inicia de forma conjunta a partir del 22 de febrero de 2026. Esta decisión responde a la necesidad de establecer una ventana unificada de adquisiciones y logística que permita asegurar el abastecimiento oportuno de materiales para todos los frentes de trabajo, considerando los largos tiempos de entrega, fabricación y transporte que implican las condiciones del territorio.

Este enfoque integral tiene como ventajas:

- Aprovechar economías de escala mediante compras centralizadas.
- Minimizar costos de adquisición y transporte.
- Garantizar la disponibilidad anticipada de materiales en zonas remotas.
- Permitir la preparación de acopios regionales previos al inicio de obras.

Para su ejecución, las actividades logísticas se dividen en tres etapas secuenciales, como se describe a continuación:

- **Etapa 1 (septiembre a diciembre 2025):** Comprende la compra, fabricación y recepción de materiales críticos para los municipios con obras que inician en el

segundo semestre de 2026. Se priorizan postes, transformadores, conductores y herrajes esenciales.

- **Etapa 2 (enero a julio 2026):** Se ejecutan despachos y adquisiciones complementarias y el refuerzo de inventarios logísticos, especialmente para municipios con ejecución entre octubre y noviembre de 2026. Incluye componentes como sistemas de puesta a tierra, elementos de protección y elementos para las subestaciones.
- **Etapa 3 (agosto a diciembre 2026):** Fase final orientada a la compra y transporte de materiales asociados a los municipios con actividades de transformación y medida, y aquellos cuya instalación está prevista para diciembre de 2026.

En conclusión, se tiene tres etapas de compra y transporte de materiales a lo largo del proyecto. Esta estructura permite planificar de forma ordenada el acopio, transporte y almacenamiento de los materiales en los distintos municipios y comunidades, permitiendo optimizar recursos logísticos y evitar interrupciones en el flujo de obra.

2. Inicio De Obras Por Municipio:

Si bien la adquisición y transporte de materiales se realiza de forma anticipada y simultánea, la ejecución de obras en terreno se lleva a cabo de forma escalonada, priorizando los municipios con mayor complejidad logística, peso presupuestal y número de beneficiarios. Esta metodología permite concentrar esfuerzos técnicos y humanos en frentes definidos, asegurar la disponibilidad de supervisión y evitar la dispersión de recursos.

La lógica de la programación se basa en una secuencia progresiva, de mayor a menor en cuanto a volumen de obra, con el siguiente orden:

- **Guapi, Timbiquí e Iscuandé:** Comienzan obras el 4 de marzo de 2026 y finalizan el 29 de septiembre de 2027, con igual duración y carga operativa. Su proximidad y conexión fluvial permite consolidar la intervención logística regional.
- **Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Mosquera y Tumaco:** Programados para comenzar el 2 de mayo de 2026 y finalizar el 17 de octubre de 2027, estos municipios cuentan con condiciones logísticas más consolidadas y pueden operar con mayor eficiencia una vez que se liberen recursos de frentes anteriores.
- **López de Micay, la Tola y El Charco:** Inician simultáneamente el 3 de julio de 2026 y finalizan el 30 de noviembre de 2027, con actividades de construcción de redes de media y baja tensión. Estos municipios fueron priorizados por su alto impacto social y su complejidad geográfica, al requerir mayor tiempo de intervención y mayor cantidad de materiales especiales.

3. Línea De Tiempo Del Componente De Ambiental

El cronograma del proyecto también contempla la ejecución del componente de compensación ambiental, estructurado bajo una única línea de tiempo general, pero con hitos de inicio asociados directamente al arranque de obras constructivas en cada bloque territorial. Es decir, si bien la planificación del componente ambiental es integral, su ejecución efectiva se sincroniza con el inicio de las obras físicas en cada conjunto de municipios.

De esta manera, las actividades de compensación inician en paralelo con la construcción de redes de media y baja tensión, de forma que los impactos generados por la apertura de corredores eléctricos sean compensados oportunamente, según los requerimientos normativos y técnicos establecidos por las autoridades ambientales. A continuación, se describe un resumen de esta etapa del cronograma por municipio:

Municipio	Comienzo	Fin
López de micay, La Tola y el charco	05/01/26	30/12/27
Guapi, Timbiquí e Iscuande	15/10/25	30/12/27
Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Mosquera y Tumaco	30/10/25	30/12/27

Tabla 1 Resumen fechas compensación ambiental

4. Cierre Y Liquidación Del Proyecto.

La fase de cierre del proyecto comprende actividades técnicas, administrativas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento integral de los requisitos normativos y asegurar la puesta en servicio de las redes construidas. Esta etapa incluye la certificación RETIE, la verificación de condiciones de puesta en operación, la elaboración del informe final de obra y la liquidación del contrato.

Durante este periodo se desarrollarán las inspecciones finales, la revisión documental, las pruebas de funcionamiento y los procesos de certificación, así como la entrega formal de los activos eléctricos a las autoridades competentes. Este cierre ordenado y gradual permitirá asegurar la correcta transición a la operación definitiva de la infraestructura, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos, ambientales y sociales establecidos en el marco del proyecto.

En conclusión, la estructura general del cronograma responde a una planificación integral y realista, basada en las condiciones particulares del territorio y en la experiencia previa de ejecución de proyectos de interconexión en la región pacífica. El enfoque que combina una

logística de adquisiciones y transporte anticipada y centralizada, con una ejecución escalonada y progresiva por bloques territoriales, garantiza que el proyecto se desarrolle con eficiencia, continuidad y calidad técnica.

Este cronograma también permite dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades, asegurar el uso oportuno de los recursos del SGR, y facilitar la supervisión institucional por parte de la interventoría y entes de control. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el cierre financiero del proyecto se concretó tras la finalización de la etapa de replanteo, se requiere una prórroga en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2027, con el fin de desarrollar de manera adecuada la etapa de instalación del proyecto. Esta extensión permitirá culminar las actividades técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha de la infraestructura, consolidando una gestión efectiva y maximizando el impacto positivo en las comunidades beneficiadas del Pacífico colombiano.

Cabe destacar que el proyecto, en estas nuevas condiciones técnicas, financieras y de plazo, ya cuenta con la aprobación formal por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y del OCAD PAZ, lo que respalda institucionalmente la viabilidad y pertinencia de esta solicitud de prórroga y adición presupuestal.

De la modificación de la forma de pago.

En el marco del Contrato de Obra DG-071-2022 celebrado entre DISPAC S.A. E.S.P. y la Unión Temporal UTIEP, se suscribió el otro sí No. 2, donde se estableció modificar la forma de pago que fraccionaba el anticipo en tres tramos del 10% cada uno para un total del 30%, sujetos al cumplimiento progresivo de hitos contractuales; acordando disminuir el anticipo inicial del 30% al 5%, la nueva estructura, diseñada inicialmente como una medida de control financiero y técnico frente a la falta de cierre financiero del proyecto en ese momento, respondió a la solicitud expresa de la UTIEP, que, en aras de dar viabilidad temprana al contrato y reducir los riesgos para ambas partes. Esta decisión se tomó con base en el entendimiento de que aún no se contaba con viabilidad técnica ni financiera, y en la necesidad de avanzar en actividades críticas como el replanteo, la validación predial y ambiental, y los ajustes a los diseños.

La Clausula cuarta -FORMA DE PAGO se estableció de la siguiente manera referente al valor del anticipo:

"Previo al desembolso del anticipo o cualquier pago, el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. Igualmente, previo al giro del

anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras. Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías. DISPAC pagará El valor del contrato se pagará así: Un cinco (5%) del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo, el cual se amortizará proporcionalmente en los pagos parciales con la presentación y aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de:

a. Acta de inicio debidamente suscrita.

b. Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar por municipio.

c. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de las hojas de vida del personal mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.

d. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los equipos mínimo de trabajo; el cual debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

e. Constitución de la fiducia mercantil por parte del Contratista a la cual se girarán los anticipos desembolsados por el Sistema General de Regalías y endoso del anticipo, desde las cuales se realizarán los pagos a los proveedores directamente.

f. Encontrarse los recursos disponibles en las cuentas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

g. Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y apoyo a la supervisión del contrato.

h. Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de estas tramitada por DISPAC.

Los recursos que se giren en calidad de anticipo se deberán desembolsar desde la Fiducia a los beneficiarios así:

Desembolsos a título de anticipo para actividades de la etapa previa: *Desembolsos hasta la suma de $4.560.485.122, previa aprobación de desembolsos por parte de la interventoría y supervisión del proyecto, conforme a lo definido únicamente en las actividades correspondientes a la etapa previa incluidas en el plan de inversión del anticipo presentado por EL CONTRATISTA, el cual fue aprobado por la supervisión.*

Desembolsos a título de anticipo para actividades de la etapa de instalación*: Una vez definido el cierre financiero a que hace referencia el contrato y establecidas las cantidades de obra, el valor restante del anticipo, equivalente a $10.730.791.825, será desembolsado previa aprobación de desembolsos por parte de la interventoría y la supervisión del proyecto, conforme a lo definido en el plan de inversión del anticipo. Estos desembolsos serán encaminados únicamente a apalancar las actividades que componen la etapa de instalación incluidas en el plan de inversión del anticipo presentado por EL CONTRATISTA, el cual fue aprobado por la supervisión.*

Para el pago del valor del contrato restante, DISPAC hará al CONTRATISTA los respectivos pagos conforme con los 10 bloques de giros por municipio divididos en 11 pagos cada uno, conforme a lo pactado en la cláusula original del contrato. Previo al trámite de estas actas de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar, con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos.

En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso, deberá informarse a la interventoría y la supervisión, a fin de proceder con la toma de decisiones que correspondan.

..."

Hoy, casi un año después de la aprobación del replanteo, y una vez alcanzada la viabilidad técnica, jurídica y financiera, se hace necesario ajustar nuevamente la forma de pago para reflejar las condiciones actuales y garantizar el éxito del proyecto.

A lo largo de más de dos años de ejecución, la UTIEP ha invertido más de $9.589.928.678 de pesos en actividades indispensables del proyecto, sin haber recibido aún el anticipo pactado. Estos recursos han sido destinados a cubrir levantamientos de campo, rediseños,

adecuaciones normativas, gestión social, permisos ambientales, trámites prediales, y la ejecución del replanteo. Además, se han asumido gastos administrativos derivados del sostenimiento del equipo técnico, el pago de salarios y prestaciones, arrendamientos, transporte, licencias, servicios y otros costos inherentes al mantenimiento del proyecto. A esto se suman las garantías vigentes desde el inicio del contrato —cumplimiento, manejo de anticipo, estabilidad, pago de salarios—, que han generado cargas financieras adicionales, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Concepto	Total general
Compra Equipos	15.691.074
Gastos Administrativos	151.207.989
Gastos de Personal	1.315.812.368
Gastos de Representación	349.695.725
Gastos de Viaje	16.699.793
Pago Impuesto	34.416.280
Póliza	5.999.042.661
Prelicitatorio	93.418.184
Replanteo	1.468.944.532
Socialización	144.200.072
Viaticos	800.000
Total general	**9.589.928.678**

El contrato contempla la instalación simultánea del servicio en 10 municipios, con el objetivo de beneficiar a cerca de 15.699 usuarios. Este enfoque requiere una operación altamente estructurada, en múltiples frentes, con logística avanzada y contratación de personal en diversos territorios. Para cumplir con este reto, se vuelve indispensable garantizar un flujo de caja robusto y oportuno que permita adquirir con anticipación los equipos y materiales —muchos de los cuales deben importarse o se compran a proveedores que exigen pagos anticipados—, contratar mano de obra especializada, y movilizar los recursos necesarios en cada frente de trabajo. Sin estos recursos, se pone en riesgo la cadena de suministros, la continuidad operativa y el cumplimiento del cronograma contractual.

La modificación solicitada, que busca llevar el anticipo del actual 5 % al 50 % del valor contractual antes de IVA, se realiza con el objetivo de garantizar los recursos suficientes para activar oportunamente los procesos de compra, alistamiento logístico y puesta en marcha de las actividades preliminares. Adicionalmente, se incorpora una modificación a la forma de pago, redistribuyendo los porcentajes de cada hito de pago, esto orientado a garantizar los despachos de materiales por parte de los proveedores, asegurando así el cumplimiento de los plazos de entrega en zonas de difícil acceso y garantizando el flujo de caja adecuado. Lo anterior responde a una necesidad operativa y estratégica: activar de forma inmediata los procesos de adquisición, contratación y ejecución para cumplir con los estándares técnicos,

de calidad y plazos contractuales. Esta medida también actúa como mitigadora de riesgos frente a factores externos como la volatilidad del mercado, la escasez de materiales o las variaciones en la tasa de cambio.

En este sentido, el anticipo del 5% actualmente pactado no permite cubrir las necesidades mínimas de arranque del proyecto. Esta limitación generaría una ejecución fragmentada, basada en pagos por avance, lo cual **no es viable en zonas donde la logística impone compras integradas, transporte en bloque y ejecución continua de tramos extensos para garantizar eficiencia técnica y financiera**. El aumento del anticipo al 50% busca precisamente responder a esta realidad operacional del territorio, permitiendo:

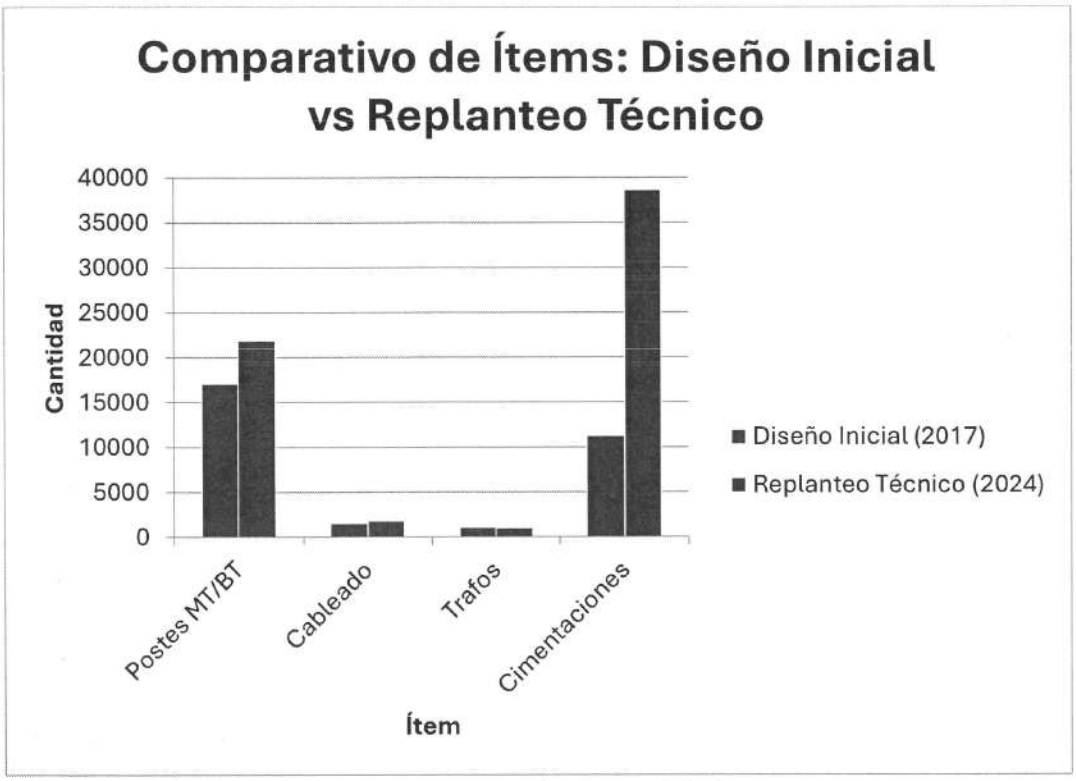
- La compra oportuna de materiales y equipos.
- El aseguramiento de disponibilidad de insumos críticos desde el inicio.
- La planificación logística integral por zonas o corredores técnicos.
- Actividades administrativas necesarias para el inicio y coordinación de obra.
- La reducción de tiempos muertos y sobrecostos asociados a falta de insumos en campo.

En consecuencia, la complejidad del proyecto y las condiciones actuales del territorio hacen técnica y operativamente indispensable el ajuste del porcentaje de anticipo, no como un beneficio para el contratista, sino como una condición habilitante para la correcta ejecución del contrato dentro de los tiempos, alcances y costos previstos. De esta forma no se verá afectado el cronograma de actividades.

Como parte del análisis técnico que sustenta el ajuste del anticipo contractual, se elaboró un comparativo entre las cantidades de materiales y equipos contempladas en el diseño original de 2017 y las proyectadas tras el replanteo técnico efectuado en 2024. Este ejercicio permitió evidenciar un crecimiento significativo en los ítems críticos para la ejecución del proyecto, resultado directo de los cambios en las condiciones geográficas, sociales y ambientales del territorio ya justificadas y evidenciadas anteriormente. A continuación, se relaciona los ítems mas significativos y su respectiva variación:

Ítem	Unidad	Cantidad Inicial	Cantidad Replanteo	Variación
Postes MT/BT	Un	17119	21857	28%
Cableado	km	1560,3	1794,3	15%
Trafos	Un	1098	1009	-8%
Cimentaciones	Un	11281	38674	243%

Tabla 2 Resumen ítems principales



Grafica 1 Variación de cantidades

La solicitud de incremento del porcentaje de anticipo contractual actual, del 5% al 50% se fundamenta en la alta demanda de liquidez que exige la etapa inicial del proyecto, la cual resulta incompatible con el actual modelo de contratación por precios unitarios. Este esquema, si bien contempla cantidades y valores referenciales, solo permite el reconocimiento de pagos sobre actividades efectivamente ejecutadas, certificadas y aceptadas por la interventoría, lo que restringe significativamente el flujo de recursos en la fase de arranque, justamente cuando se requiere una mayor capacidad financiera para garantizar la operatividad técnica y logística del proyecto.

Particularmente, este contrato implica un inicio de obra que demanda la adquisición anticipada de un volumen considerable de materiales, equipos, herrajes y componentes eléctricos. Muchos de estos elementos deben ser fabricados bajo pedido, presentan tiempos de entrega superiores a 60 días o requieren transporte especializado en convoy logístico por su tamaño, peso o por las condiciones de difícil acceso al sitio de instalación. Todo ello representa compromisos financieros inmediatos que no pueden ser diferidos hasta la ejecución física en campo, haciendo inviable la sostenibilidad del proyecto bajo el flujo restringido de un esquema de precios unitarios con un anticipo del 5%.

En este contexto, el aumento al 50% del anticipo contractual no solo se justifica, sino que se vuelve necesario para asegurar un inicio de obra técnicamente sólido, oportuno y alineado con las condiciones reales del mercado y de la cadena de suministro.

Dentro del **Plan de manejo de anticipo**, ya elaborado por el contratista, se contempla la compra inmediata de:

- Postes de concreto de 12, 14, 16 y 24 metros.
- Transformadores de 15 kVA, 30 kVA, 45 kVA y 75 kVA.
- Conductores para media y baja tensión (tríplex, ACSR, cable de guarda, etc.).
- Herrajes, aisladores, crucetas metálicas, ménsulas y retenidas especiales.
- Equipos de protección como seccionadores, reconectadores, pararrayos y cuchillas.
- Elementos para la red compacta, incluyendo soportes especiales y conectores.
- Cimentaciones especiales, dados, zapatas, pernos de anclaje.
- Servicios logísticos: acopio, bodegaje, transporte fluvial, terrestre y mixto.

Esta etapa representa un valor superior a los **ciento cincuenta mil millones de pesos ($150.000.000)**, de acuerdo con las estimaciones actuales, sin incluir aún costos indirectos como pólizas, seguros, alistamiento de cuadrillas, desplazamientos y logística de personal técnico en campo. Por tales motivos se considera un aumento en el porcentaje de anticipo.

Otro punto importante en el tema de liquidez, son los costos elevados por condiciones territoriales referentes a logística y transporte de personal y materiales. Dado que el proyecto se desarrolla en zonas de muy difícil acceso, muchas de las cuales **no tienen carreteras pavimentadas y solo se accede por vía fluvial, aérea o combinada**, el transporte de materiales implica una **planificación operativa compleja y costosa**, que debe organizarse por sectores geográficos, rutas críticas y condiciones climáticas favorables. Esto requiere la contratación anticipada de:

- Bodegas de acopio intermedio.
- Cargue y descargue especializado.
- Barcos y lanchas para transporte fluvial.
- Montaje de campamentos y puntos de almacenamiento seguros.

La articulación de estos elementos logísticos solo es posible si se cuenta con la liquidez suficiente desde la fase de inicio. Un anticipo limitado al 5% (en promedio, menos del 1.5% del valor total del proyecto ajustado), **resulta totalmente insuficiente para atender estos requerimientos, generando el riesgo de una ejecución desarticulada, por tramos menores, sujeta a interrupciones operativas y posibles incumplimientos contractuales**, reflejándose en retrasos en el cronograma de obra.

Es importante señalar que el éxito de un proyecto de infraestructura en zonas dispersas y aisladas depende en gran medida de su **capacidad de movilización inicial**. Las etapas de replanteo, diseño detallado, concertación comunitaria, compra de materiales y montaje logístico **no son fraccionables ni diferibles sin generar afectaciones a los tiempos de ejecución ni a la calidad técnica del proyecto**.

Por ello, disponer de un anticipo del 50% permitiría al contratista:

- Ejecutar de forma simultánea los procesos de compra de materiales críticos.
- Movilizar maquinaria y personal a zonas remotas sin depender de pagos posteriores.
- Asegurar condiciones contractuales ventajosas con proveedores.
- Mitigar riesgos asociados a retrasos por fallas de suministro.
- Cumplir con los hitos del cronograma en los tiempos establecidos.

Para finalizar, la naturaleza territorial y técnica del proyecto, sumada a las condiciones actuales del mercado, la estructura de pagos por precios unitarios y la experiencia en ejecuciones anteriores en la zona, **justifican plenamente la solicitud de incremento del anticipo al 50% del valor contractual**, como única vía para garantizar el arranque eficiente y ordenado del proyecto, sin poner en riesgo su viabilidad operativa ni financiera.

Como parte fundamental de esta solicitud, además del incremento del anticipo contractual del 5% al 50% del valor total del contrato (sin IVA), se requiere igualmente la modificación y redistribución de los porcentajes de los hitos de pago por bloque, agrupándolos en un único hito que permita un primer pago del 30% del valor total del contrato, previa amortización del anticipo otorgado. Esta medida tiene como objetivo garantizar el flujo de caja inicial suficiente para la adquisición anticipada de equipos, materiales y servicios críticos, y asegurar la ejecución técnica, logística y administrativa integral en cada uno de los diez municipios contemplados en el proyecto.

Dado que el contrato se estructura bajo un sistema de pagos por bloques y hitos de avance, originalmente dividido en 11 pagos por bloque, la ejecución de obra bajo la fórmula actual podría generar una fragmentación operativa insostenible, especialmente en zonas donde el acceso es restringido y la logística depende de la planificación por corredores técnicos. En este contexto, la fragmentación de pagos no solo reduce la eficiencia financiera, sino que también expone al proyecto a riesgos operacionales como retrasos por falta de suministros, dificultades en la movilización de personal y acumulación de actividades pendientes por falta de liquidez.

La propuesta consiste en unificar los tres primeros hitos de pago de cada bloque de ejecución, que usualmente se activarían de forma escalonada según avances de obra, en un único

desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, previa amortización del anticipo del 5% ya entregado, una vez se hayan cumplido los requisitos de certificación de avance, disponibilidad de permisos y aprobación técnica por parte de la interventoría y la supervisión.

Este nuevo esquema de pago permitiría al contratista concentrar los recursos necesarios para:

- Adquirir materiales y equipos de manera anticipada y en volúmenes económicos.
- Contratar simultáneamente personal técnico y logístico para múltiples frentes de trabajo.
- Establecer una operación integral por corredor técnico, evitando interrupciones.
- Minimizar riesgos operativos por fraccionamiento financiero.
- Mantener la continuidad y sincronización del cronograma contractual en los diez municipios.

Este ajuste no altera el monto total del contrato ni representa una erogación adicional para la entidad contratante, sino que modifica el ritmo y oportunidad de los pagos contractuales, reconociendo la complejidad técnica y territorial del proyecto y permitiendo una ejecución más eficiente y ordenada.

Desde la perspectiva jurídica y contractual, esta modificación encuentra sustento en los principios de equilibrio económico, buena fe contractual, colaboración y mutuo acuerdo. Conforme al artículo 868 del Código de Comercio, las partes pueden modificar los contratos válidamente celebrados cuando existan causas justificadas y de común acuerdo. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite ajustar los contratos estatales para asegurar el cumplimiento de su objeto, cuando las condiciones técnicas, económicas o de ejecución así lo requieran.

La presente solicitud, por tanto, no constituye una excepción ni una liberalidad, sino una medida proporcional y fundamentada que busca garantizar la ejecución exitosa del contrato, proteger el interés general representado en el acceso al servicio por parte de más de 15.700 usuarios, y asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Regalías.
En conclusión, se solicita formalmente:

1. El incremento del porcentaje de anticipo contractual del 5% al 50% del valor total del contrato antes de IVA, conforme a las condiciones actuales del proyecto y las necesidades operativas.
2. La redistribución de los porcentajes de los hitos de pago por bloque, permitiendo un primer desembolso del 30% del valor del contrato (previa amortización del anticipo), una vez se certifique el cumplimiento de las condiciones contractuales correspondientes a dichos hitos.

Ambas medidas son necesarias para garantizar el flujo financiero y operativo del proyecto, asegurar su ejecución integral y simultánea en los diez municipios priorizados, y cumplir con las metas técnicas, contractuales y sociales del objeto contractual. Su implementación permitirá evitar retrasos, interrupciones y sobrecostos, al tiempo que fortalece la capacidad operativa del contratista y la trazabilidad del uso de los recursos públicos.

Desde el punto de vista jurídico, esta modificación encuentra fundamento en los principios de buena fe, colaboración, y equilibrio económico del contrato (artículo 1603 del Código Civil), así como en la posibilidad de modificación de condiciones contractuales por mutuo acuerdo (artículo 868 del Código de Comercio). Siendo un contrato celebrado con una entidad estatal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 habilita también las modificaciones que resulten necesarias para asegurar la ejecución adecuada del objeto contractual. Así, no se trata de un privilegio, sino de una herramienta legítima y necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato.

La falta de recursos financieros suficientes podría incluso llevar a la suspensión de la ejecución, afectando no solo los plazos y la programación técnica, sino también a la población beneficiaria que espera la entrada en operación del servicio. En cambio, la aprobación de esta modificación garantizará la continuidad del proyecto, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos en beneficio del interés general.

En consecuencia, se solicita de manera formal la modificación del porcentaje de anticipo contemplado en el contrato, incrementándolo del 5 % al 30 % del valor total antes de IVA, en atención a las condiciones actuales del proyecto, su escala operativa, los compromisos técnicos adquiridos y la necesidad de asegurar la sostenibilidad financiera de su ejecución. Este ajuste no representa un beneficio desproporcionado para el contratista, sino una medida proporcional, razonable y necesaria que busca restablecer las condiciones económicas originales pactadas contractualmente, en las que se contemplaba un anticipo del 30 %.

Es importante precisar que esta solicitud tiene como propósito restituir el equilibrio contractual que, en su momento, se alteró por la decisión voluntaria del contratista de reducir el anticipo al 5 % para no detener el inicio del proyecto, pese a la ausencia de condiciones de viabilidad financiera. Ahora que el proyecto ha alcanzado dicha viabilidad y ha superado la fase de replanteo con recursos propios, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente restituir el porcentaje de anticipo original, no solo para garantizar la correcta ejecución de las etapas siguientes, sino también para preservar los principios de reciprocidad, equidad y colaboración que rigen la contratación.

De esta manera, la modificación solicitada busca retornar al espíritu inicial del contrato y brindar al contratista las herramientas necesarias para cumplir con las exigencias técnicas y

logísticas del proyecto, garantizando su avance oportuno y el cumplimiento de las metas establecidas. La autorización del anticipo en el porcentaje propuesto permitirá activar sin más dilaciones los procesos operativos en los diez municipios previstos, asegurando la prestación efectiva del servicio a los 15.699 usuarios beneficiarios y contribuyendo de forma directa al cumplimiento del interés público que subyace al objeto contractual.

Fundamentos legales

Premisas contractuales

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta – MODIFICACIONES del contrato, se establece expresamente que:

"Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P. y las que se refieren a adicionar el contrato requieren aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC."

En cumplimiento de lo anterior, y reconociendo la necesidad de ajustar el contrato vigente a las condiciones técnicas, operativas y financieras identificadas durante su ejecución, se justifica plenamente la solicitud de modificación del contrato mediante otrosí, en los términos expuestos en la presente solicitud.

Normatividad

La Ley 80 de 1993 y el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

Ahora bien, dado los diferentes conceptos del Consejo de Estado que se desarrollarán en el siguiente acápite, tenemos al plazo de ejecución como elemento accidental del contrato. Vista desde sus móviles, la presente solicitud pretende abordar dos elementos accidentales del contrato, este es, el plazo de ejecución y la forma de pago del contrato, conforme a lo aludido por el artículo 1501 del Código Civil. Sin distinción del régimen jurídico aplicable –, ya que, a pesar de encontrarnos bajo el régimen público de la ley 80 de 1993, al no contar con norma especial que regule la metería, nos trasladamos a la norma general; la potestad dispositiva de modificar las cláusulas accidentales es una especial forma de hacer prevalecer

la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La ley 80 de 1993 su artículo 32 establece que los contratos estatales son actos jurídicos generadores de obligaciones, y que por tanto se encuentran previstos por las disposiciones del derecho privado, por las disposiciones especiales o las derivadas de la autonomía de la voluntad. En este sentido, y en concordancia con la doctrina se establece que los negocios jurídicos como los contratos, obedecen a la autonomía de la voluntad de las partes; por ello las partes del acuerdo tienen la posibilidad de disponer autónomamente de sus propios intereses, siendo respetuosos, con las limitaciones impuestas por el ordenamiento jurídico, las buenas costumbres, el orden público y demás normatividad que rija el lugar en donde se realiza el acto.

Derecho al equilibrio económico del contrato

La solicitud de adición presupuestal al contrato, formulada con base en los resultados obtenidos durante la etapa de replanteo, encuentra respaldo jurídico en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el cual reconoce expresamente los derechos y deberes de los contratistas. En su literal 1º, la norma establece:

"Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas."

En desarrollo de este principio, se observa que durante la ejecución inicial del contrato y específicamente en la etapa de replanteo, se identificaron condiciones técnicas no previstas en la etapa precontractual, tales como distancias mayores a las inicialmente estimadas, dificultades topográficas, ajustes en cantidades de obra y condiciones de acceso a predios y servidumbres. Estos factores han impactado de manera significativa la estructura de costos y la viabilidad financiera del contrato, sin que ello sea atribuible al contratista.

Por tanto, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato, y con el fin de restablecer la ecuación financiera al punto de no pérdida para el contratista, es jurídicamente procedente la solicitud de adición presupuestal, así como los ajustes necesarios en la forma de pago del anticipo y el plazo de ejecución.

Este restablecimiento no implica una modificación del objeto contractual, sino una medida legal y razonable para garantizar la ejecución efectiva del proyecto en condiciones de equidad

contractual y cumplimiento del interés general, conforme lo ordena la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Así mismo, y conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 27, el equilibrio económico es una regla que pregona, entre otras cosas, el deber de que los contratos comporten condiciones iguales entre bienes y servicios y sus correspectivas contraprestaciones económicas y, así mismo, mantener la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos desde el proceso de contratación, y que resulta de la aplicación del principio de conmutatividad. Vía jurisprudencial se ha definido, que es deber de las partes mantener tal equilibrio y ante cualquier causa que rompa con él, deberán adoptarse las medidas para su restablecimiento, aún sobre aquellos acuerdos sometidos al derecho privado. Ahora bien, se predica el desequilibrio económico del contrato, en los eventos en que se presenten circunstancias que afecten gravemente la economía de al menos una de las partes. Ello presupone que, desde los términos iniciales de la contratación, la ecuación económica debe garantizar la armonía entre derechos y deberes interpartes; de su no observación acontecerá un contrato desequilibrado desde su nacimiento y, por ende, en un marco adverso para el contratista o con potencias para desencadenarlo.

Del espíritu de los conceptos del Consejo de Estado se colige que la forma de pago tiene una repercusión directa en este análisis, por su sentido compensatorio, pues en ella se abarca el reconocimiento de las actividades realizadas para el contrato, sus costos y el flujo económico que hiciere falta proporcionar para la continuidad natural de la obra, caso contrario, en una modalidad de pago inadecuada puede estar la génesis de un desbalance económico, máxime cuando la definición de los hitos de pago son imputables o atribuibles a la administración contratante a partir de potestades derivadas de su propia posición en el contrato.

De otro lado, en aplicación del Derecho Privado, también puede traerse a colación estos deberes, desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión, conforme al artículo 868 del Código de Comercio, a la luz de lo cual, podrá evaluarse estos hechos en los contratos que tienen un régimen especial, en los que también se buscará prever todo lo que concierne y puede tocar la realización de la obra.

Para el caso de marras, en una obra de infraestructura eléctrica, esencialmente onerosa, de tracto sucesivo, es especialmente importante fijar estas condiciones desde la etapa precontractual, so pena de configurar un fenómeno que tendrá la virtualidad de desmejorar la economía del contrato.

Jurisprudencia

Respecto a la solicitud de modificación del plazo contractual podemos decir que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009 (Exp.: 1952), al indicar que: *las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.*

En el caso en referencia, la modificación o suscripción del otrosí de prórroga, nace de la mutua concertación entre los obligantes en el libre ejercicio de sus facultades, en virtud de que existen eventos fortuitos o forzosamente irresistibles que ameritan una duración mayor de las obras para el satisfactorio cumplimiento de su objeto. no conlleva una modificación sustancial del proceso, ni desvirtúa la naturaleza de este, la solicitud se justifica sobre una conveniencia para los intereses de las partes y el propio interés general inmerso en las obras, sin alterar los elementos esenciales del contrato mismo.

En este mismo sentido y bajo el mismo argumento, la Corte Constitucional en Sentencia del 24 de agosto de 2005, ha dictaminado que al no ser un elemento de la esencia de los contratos:

"(...) *se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato* (...)".

Ahora bien, la solicitud de prórroga no pretende ser en ningún momento un eximente de nuestra responsabilidad de cumplir el plazo estipulado para la consecución de la obra. Pues, como Unión Temporal tenemos claras las obligaciones contractuales que nos atañen, sin embargo, después de lo explayado queda claro que nuestra petición se basa en una decisión consciente e informada de nuestras posibilidades siendo la prórroga al contrato la más eficiente al referido acuerdo. Siguiendo lo anterior el explicado por el Consejo de Estado en la sala de Consulta mediante el concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015, en donde no solo define la prórroga como *"la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo."* Sino que, dictamina que la prórroga en los contratos estatales no resulta ni ilegal ni inconstitucional, puesto que la ley no la prohíbe salvo casos especiales.

En este sentido, expresa que:

"En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras (...)".

Con certeza los hechos anteriormente descritos son ajenos a la responsabilidad asumida por el contratista, en virtud de que su ocurrencia ha sido imprevisible e irresistible, o no han derivado de su actuar.

Procedencia de la solicitud según el contrato de obra y las normas que rigen el proyecto de inversión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2056 de 2020 el Sistema General de Regalías tiene como objetivo determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios y, lo define, como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías -SGR, por tanto, el SGR no es una persona jurídica, sus órganos no son ni hacen parte de los contratos que se suscriban los ejecutores en el marco de la designación.

2. La Ley 2056 de 2020 en su Artículo 166, también se encarga de definir el rol de las entidades ejecutora de los recursos del SGR indicando que estas son actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías - SSEC [1] el cual se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación DNP.

1 El artículo ARTÍCULO 2.1.2.10.1.1 del Decreto 804 de 2021 establece el alcance del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control., comprende un diseño operacional que prevé la gestión de la información de la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin; **la generación y administración de alertas preventivas; la medición del desempeño; la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías** y el reporte a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación de las presuntas irregularidades que se identifiquen en ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación, así como de las quejas o denuncias que se conozcan en relación con la ejecución de recursos del Sistema.

3. El Decreto único reglamentario del SGR Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.24 desarrolla las funciones de estas entidades ejecutoras, indicando que estas son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos. Dicha ejecución que se debe adelantar con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública.

4. El Decreto 804 de 2021 define a las entidades ejecutoras como a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Por tanto, en su calidad de actores del SSEC las entidades ejecutoras también responsables de las obligaciones establecidas en el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021 entre ellas, la de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y la de garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad, pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.

Esta eficiencia a la que se refiere la norma está limitada al cumplimento de la triple restricción esto es, alcance, tiempo y costo de los proyectos de inversión y que se traduce en el adecuado desempeño de las entidades ejecutoras[2].

Ahora bien, al ser el SGR un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional, sus normas se limitan a establecer las reglas de negocio de esta interacción, sin que la misma se extienda a la relación contractual que emane de la ejecución de los recursos; por tanto, es obligación de los ejecutores designados garantizar que los vehículos utilizados para materializar las inversiones sean lo suficientemente agiles que garanticen la satisfacción de la necesidad que dio origen a la formulación en términos de

2 El artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación.

oportunidad, no poner en riesgo la pertinencia y presentarse situaciones de orden contractual que afecten el desempeño del proyecto, implementar las acciones que sean necesarias para encauzarlo.

En concordancia con lo anterior, las normas del SGR plantean la posibilidad de ajustes a los proyectos, es por esto que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1142 de 2021 dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en el aplicativo dispuesto por el DNP.

Vale aclarar en primer orden que solo las entidades ejecutoras y las beneficiarias de los recursos del SGR podrán solicitar dichos ajustes ante la instancia que aprobó el proyecto en calidad actores del sistema, estando vedada cualquier posibilidad para los contratistas de los ejecutores de acudir a estas instancias a efectuar gestiones relacionadas con este fin; en segundo lugar, que el SGR y en especial del componente de SSEC respetan la autonomía que las entidades ejecutoras en el desarrollo de sus procesos contractuales y las estipulaciones y contractuales y especialmente sobre las decisiones que se tomen las partes durante vida jurídica del contrato[3].

Ahora bien, en relación con el proyecto de inversión del asunto, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz[4] en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 mediante Acuerdo 051 del 10 de junio de 2021[5] priorizó aprobó el proyecto de inversión identificado con el BPIN 20201301010353 denominado *"Construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras pertenecientes a tres municipios del departamento del Cauca y en siete municipios del departamento de Nariño, segunda etapa Nacional"*[6], por valor de $334.307.938.835.

3 Las únicas decisiones que sobre las que tiene injerencia el SSEC se relacionan con la oportunidad para la apertura del proceso o acto administrativo que ordena el gasto; acta de inicio y acta de liquidación como hitos sobre los cuales se califica la eficiencia de los proyectos en los 3 estados: Proyecto sin contratar, en ejecución y para cierre.

4 El OCAD PAZ es el Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ es el responsable de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

5 Acto administrativo publicado a través del aplicativo SUIFP SGR el 2021-10-11 01:30

6 La viabilidad del proyecto se dio mediante Acuerdo 046 de noviembre de 18 de 2020

En el referido Acuerdo 051 también se designó como entidad ejecutora a la Empresa Distribuidora de Energía del Pacífico S.A E.S.P – DISPAC S.A. E.S.P y como instancia encargada de contratar la Interventoría a Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P CEDENARE S.A E.S.P, asignando además a la primera los recursos de apoyo a la supervisión.

En materia presupuestal, el proyecto fue aprobado con vigencias presupuestales de los 2020 y 2021 recursos asignados para la ejecución están en bienalidades anteriores no está sometido al plan bienal de caja, por tanto, cuenta con los recursos y la disponibilidad presupuestal para definir pagos de una forma que garantice su ejecución en términos de eficiencia, esto es, cumplimiento de alcance, tiempo y costo.

En relación con el cronograma de flujo del proyecto aprobado y la programación, se resalta que actividades como el trámite de permisos y licencias, se encuentran como fase previa a la gestión contractual, mientras que el ítem de localización y replanteo se encuentra planteado para ejecutarse en los tres meses siguientes a la suscripción y legalización del contrato, existiendo consistencia entre ambos documentos. Con lo anterior, se llega conclusiones primarias sobre la **VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**:

1. Es responsabilidad de la entidad designada como ejecutora del trámite de todo ajuste o modificación que deba realizarse en búsqueda de garantizar la consecución del objetivo para el cual fue aprobado el proyecto.

2. La entidad ejecutora debe tomar las medidas necesarias, pertinentes y oportunas de cara a evitar las desviaciones del proyecto que afecten su eficiencia y con ello, la medición de desempeño (IGPR) de la entidad, a fin de mantener la facultad para que se le siga designando como ejecutor de nuevos proyectos del SGR, evitar la suspensión de pagos derivadas de la imposición de medidas preventivas en proceso administrativos de control -PAC- a cargo del Departamento Nacional de Planeación o la medida de no designación como ejecutor de proyectos derivado del PAC como medida definitiva.

3. Los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR pueden ser objeto de ajustes, de acuerdo con la etapa que se encuentre, en el caso objeto de la solicitud, el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022 establece las variables susceptibles de ajustes, entre se encuentran:

5) **Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
 - ✓ Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
 - ✓ Incluir actividades nuevas.

- ✓ Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades.

6) **Valor total del proyecto:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
7) **Disminuir los montos aprobados:** caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.
8) **Indicadores de producto secundarios:** Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
9) **Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

4. Adicional a estos ajustes, el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías contempla también otras gestiones que las entidades ejecutoras pueden realizar, las cuales no requieren trámite ante la instancia que aprobó el proyecto, para el presente caso OCAD Paz y que corresponden a la autonomía del ejecutor, tales como la redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto o se incluyan nuevas actividades en la cadena de valor del proyecto.

5. El SGR y en especial del componente SSEC respetan la autonomía que tienen las entidades ejecutoras en el desarrollo de sus procesos contractuales y en especial, sobre las decisiones que tomen las partes durante vida jurídica de los contratos.

En cuanto a las normas que rigen el contrato de obra DG-071-2022 el Acuerdo No. 003 DE 2022 de la Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P *"Por medio del cual la Junta Directiva deroga el Acuerdo No. 020 de 2021 y se unifica en el presente el estatuto interno de contratación"*[7] en su artículo 44 dispone que:

"ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos:

a. *Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 400 SMMLV.*

7 Disponible en https://dispac.com.co/wp-content/uploads/2022/06/ Acuerdo-N.-003-de-2022- Modificación -al-Estatuto-decontratación

b. *Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación.*
c. *En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer.*
d. *Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso.*
e. *La modificación de los contratos requerirá la suscripción de otrosí".*

A su vez, la sección 3 de los términos de referencia de la SOLICITUD PUBLICA OFERTAS DG-09-2021 **"INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA"** origen del presente contrato los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésima, y que se entienden como parte integral del mismo, dispone que:

"(...) Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el alcance del objeto del contrato, la forma de pago, y en general, todas aquellas condiciones que consideren convenientes, para tal efecto solo se puede realizar mediante la suscripción de OTROSI correspondiente con la firma del Gerente de DISPAC".

De conformidad con la argumentación expuesta, es claro que, con las normas incluidas en el Manual de contratación y la invitación pública, DISPAC tiene un interés permanente de evitar la paralización o afectación grave del servicio a satisfacer con la contratación y claramente la ruptura del equilibrio contractual. Se concluye entonces que las normas que rigen el proyecto y la ley del contrato no limitan la facultad de las partes para introducir modificaciones, salvo aquellas relacionadas con el objeto.

Con base en lo anterior expuesto, se realizan las siguientes:

Solicitud

En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, se solicita:

1. Adición presupuestal
Con base en las condiciones actuales del proyecto y los requerimientos técnicos y operativos identificados durante su ejecución, y especialmente de acuerdo con la información levantada y consolidada en la etapa de replanteo, se solicita la adición presupuestal al contrato por la suma de **ochenta y cinco mil cuarenta y siete millones seiscientos un mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($85.047.601.408,95).**

Esta adición responde a necesidades específicas del proyecto que surgieron como resultado de los ajustes técnicos, actualización de cantidades de obra, condiciones de terreno, distancias, ubicación de redes, y demás aspectos identificados en el proceso de replanteo. La adición solicitada es fundamental para garantizar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, en las condiciones técnicas inicialmente pactadas y conforme a los lineamientos del alcance aprobado.

Por lo que se propone la modificación de la cláusula tercera del contrato así;

"TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es por la suma de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($393.477.433.950,95) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA,*** *de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:*

Concepto	***Valor ($ COP)***
Subtotal costos directos	*$308.440.412.284,20*
Administración (22%)	*$67.856.890.702,52*
Utilidad (3%)	*$9.253.212.368,53*
IVA sobre la utilidad (19%)	*$1.758.110.350,02*
Certificación RETIE (1,3%)	*$4.009.725.359,69*
Trámites, permisos y licencias (0,7%)	*$2.159.082.885,99*
Valor total del contrato	***$393.477.433.950,95***

PARÁGRAFO PRIMERO: *El contratista declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales, según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del contrato."*

2. Prórroga del plazo de ejecución:

De acuerdo con lo expuesto en el análisis técnico y logístico del proyecto, y conforme al cronograma actualizado que se adjunta como soporte de esta solicitud y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades previstas en el contrato, especialmente considerando la simultaneidad de ejecución en los diez (10) municipios beneficiarios del proyecto, se solicita una prórroga en el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2027.

Esta ampliación del plazo permitirá ajustar los cronogramas de trabajo conforme a las condiciones reales del territorio, la obtención de permisos de paso y servidumbres, así como la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de la totalidad del alcance contractual.

3. Modificación de la forma de pago del anticipo y unificación de los 3 hitos de pago por bloque.

Según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, el anticipo previsto corresponde al 5% del valor total del contrato antes de IVA, distribuido en dos etapas: una para actividades de etapa previa y otra para actividades de instalación, sujeto a aprobación de la interventoría y supervisión.

No obstante, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar intervenciones de manera simultánea en 10 municipios para beneficiar a aproximadamente 15.699 usuarios, se solicita modificar la forma de pago del anticipo, incrementando su valor del **5%** al 50% del valor total del contrato antes de IVA regresando el anticipo a su valor inicial. Esta modificación permitirá garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, favoreciendo su desarrollo oportuno y continuo.

En consecuencia, se solicita la modificación del porcentaje de anticipo al 50% así:

Valor total del anticipo (50% del valor total del contrato antes de IVA): Ciento noventa y cinco billones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y un millones ochocientos pesos con cuarenta y siete centavos *($ 195.859.661.800.47)*).

Esta modificación permitirá al contratista movilizar recursos, adquirir materiales, asegurar la logística y coordinar múltiples frentes de trabajo en forma eficiente, mitigando riesgos asociados a retrasos, incrementos de costos y posibles interrupciones en la ejecución.

Por lo que se propone la modificación del texto de la cláusula cuarta así:

"clausula cuarta- forma de pago:
Previo al desembolso del anticipo o cualquier pago, el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras. Para todos los pagos deberá acreditar además el acta

de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías. DISPAC pagará El valor del contrato se pagará así: ***Un cincuenta (50%)*** *del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo, el cual se amortizará proporcionalmente en los pagos parciales con la presentación y aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de:*

a. Acta de inicio debidamente suscrita.
b. Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar por municipio.
c. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de las hojas de vida del personal mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
d. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los equipos mínimo de trabajo; el cual debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia
e. Constitución de la fiducia mercantil por parte del Contratista a la cual se girarán los anticipos desembolsados por el Sistema General de Regalías y endoso del anticipo, desde las cuales se realizarán los pagos a los proveedores directamente.
f. Encontrarse los recursos disponibles en las cuentas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.
g. Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y apoyo a la supervisión del contrato.
h. Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de estas tramitada por DISPAC.

Los recursos que se giren en calidad de anticipo se deberán desembolsar desde la Fiducia a los beneficiarios así:

Desembolsos a título de anticipo para actividades de la etapa de instalación: *Una vez definido el cierre financiero a que hace referencia el contrato y establecidas las cantidades de obra, el valor del anticipo, equivalente a ($ 195.859.661.800.47) será desembolsado previa aprobación de desembolsos por parte de la interventoría y la supervisión del proyecto, conforme a lo definido en el plan de inversión del anticipo. Estos desembolsos serán encaminados únicamente a apalancar las actividades que componen la etapa de instalación incluidas en el plan de inversión del anticipo presentado por EL CONTRATISTA, el cual fue aprobado por la supervisión.*

Para el pago del valor del contrato restante, DISPAC hará al CONTRATISTA los respectivos pagos, con un primer pago general y 8 pagos conforme con los 10 bloques de giros por municipio para un total de 9 pagos, previo al trámite de estas actas de pago el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos.

En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso deberá informase a la interventoría y la supervisión a fin proceder con la toma de decisiones que correspondan.

Nota 1: Si en el replanteo se detectara, que el número de usuarios a instalar fuera menor a los previstos en los términos de referencia, deberá descontarse lo correspondiente del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente de acuerdo con el municipio afectado; en caso de que durante la ejecución del contrato aparecieran el número de usuarios que compensen los faltantes y fueren aprobados, estos serán reconocidos siempre y cuando sean del mismo municipio.

Nota 2: El giro del anticipo para el pago de materiales, elementos y equipos será girado directamente a cada proveedor desde la fiducia mercantil previa aprobación del interventor y supervisor de DISPAC, previo cumplimiento de la NOTA 7 de está clausula.
Nota 3: Para el giro de los anticipos a los proveedores, se deberá aportar el formato 013 firmado por el representante legal de la Empresa que brindará el suministro, acompañado de su certificado de representación.
Nota 4: Al contratista, ni a los miembros de la estructura plural, ni a los socios de las personas jurídicas de los dos anteriores, ni a las holding o matriz de las mismas, se les giraran dineros de los anticipos como pago por el suministro de materiales, equipos o elementos suministrados directamente por ellos o por terceros.

Nota 5: Con cargo a los recursos del anticipo, no se girarán al contratista montos que superen el 22% del total del anticipo. El 78% restante se destinará directamente al pago de proveedores para la adquisición de equipos, materiales y licencias.
Nota 6: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta, y así lo acepta al presentar su oferta, que el anticipo no es un medio de financiación de las obras, por lo que es su obligación contar con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto sin sujeción al giro del anticipo aquí informado.
Nota 7: Para el manejo del anticipo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías el contratista de obra deberá constituir una fiducia mercantil en la entidad financiera que escoja y enviar certificación de dicha constitución a DISPAC, se registraran en el SPGR para la respectiva validación y deberán ser requisito previo para el giro de anticipos que se realicen al contrato de Obra.

Solo una vez suscrito el contrato, suscrita el acta de inicio, aprobadas las pólizas, constituido el patrimonio autónomo cuyo mandato debe ser aprobados por el Interventor y el Supervisor de DISPAC, y endosado el anticipo al PATRIMONIO AUTONOMO, estos serán desembolsados a la fiducia mercantil. Los desembolsos de los recursos los hará la fiduciaria al contratista, en la medida que estos sean presentados, justificados y aprobados ante la interventoría y la supervisión.
Nota 8: Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías.

PRIMER PAGO GENERAL

Pago 1: 30% del monto total del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo**:** Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Ordenes de compra del 50 % de los siguientes materiales: Postes de fibra y metálicos, cable ACSR, Cable de aluminio trenzado, Cable ecológico semiaislado, Cable de acero extra resistente, Cable cuádruplex, Transformadores trifásicos de 15 kVA, 30 kVA, 45 kVA y 75 kVA, Subestaciones de 34.5/13,2 KV de 3 MVA.

BLOQUE 1 DE PAGOS MUNICIPIO DE GUAPI

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 2 DE PAGOS MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a. Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b. Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la

labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 3 DE PAGOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

c) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
d) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 4 DE PAGOS MUNICIPIO DE EL CHARCO

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

e) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el

anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.

f) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta

acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 5 DE PAGOS MUNICIPIO DE LA TOLA

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su

cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que

se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 6 DE PAGOS MUNICIPIO DE MOSQUERA

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna

salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 7 DE PAGOS MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

g) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
h) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta

acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 8 DE PAGOS MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se

debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 9 DE PAGOS MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 10 DE PAGOS MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del Sistema General de Regalías.
PARAGRAFO SEGUNDO: De todo pago que se realice al Contratista, DISPAC realizará una retención en garantía del mismo correspondiente a un 10% de cada uno, la que será girada al contratista con el giro de la liquidación que, del contrato, se realice entre las partes.

PARAGRAFO TERCERO: Cada giro de uno de los anticipos o de cualquiera de los pagos al Contratista, además de contar con el aval de la interventoría y del supervisor, requerirá de la aprobación del COMITÉ DE GIROS la cual deberá constar en acta numerada.
PARAGRAFO CUARTO: El comité de giros estará conformado por el Director del Proyecto y el Financiero del mismo

4. Modificación de la Cláusula de Garantías – Vigencia del amparo de buen manejo del anticipo

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el desembolso del anticipo, así como la solicitud de modificación de la forma de pago de este rubro, mediante la cual se plantea un incremento del anticipo del 5% al 50% del valor del contrato antes de IVA, se solicita la modificación de la cláusula de garantías mencionada, específicamente en lo referente a la vigencia del amparo de buen manejo del anticipo.

En ese sentido, se propone que dicha garantía mantenga una vigencia desde la fecha efectiva del desembolso del anticipo y hasta la liquidación del contrato, en concordancia con el principio de proporcionalidad del riesgo asegurado, y garantizando así la cobertura oportuna del amparo conforme a su objeto y finalidad.

Esta modificación permitirá que la obligación de mantener vigente la garantía de buen manejo del anticipo se active únicamente una vez se haga efectivo el giro de los recursos, y no antes, ajustándose a la realidad operativa y financiera del contrato sin afectar la seguridad contractual ni el interés público.

Por lo que se propone la modificación de Cláusula Décima Segunda - GARANTÍAS, particularmente en lo relativo a la póliza de buen manejo del anticipo, así:

"Para garantizar el buen manejo del anticipo, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo vigente desde el desembolso efectivo del anticipo hasta la liquidación del contrato, por el ciento por ciento (100%) de las sumas establecidas como anticipo."

Anexos:

1. Balance ajustado
2. Cronograma de obra actualizado
3. Informe de replanteo
4. Acta no. 80 del 10 de julio de 2025- OCAD PAZ

Cordialmente,

JAIME E. DE LA PORTILLA MONCAYO
REPRESENTANTE LEGAL
UT INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO